

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-090/2024

ACTORES: LITZY YARELI BRISEÑO
OLIVARES Y OTROS

RESPONSABLES: PRESIDENTA
MUNICIPAL DE VILLA GONZÁLEZ
ORTEGA Y OTROS

Guadalupe, Zacatecas, a veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

La secretaria Diana Gabriela Macías Rojero da cuenta a la magistrada Rocío Posadas Ramírez con la recepción de los informes circunstanciados rendidos por la Presidenta Municipal y el Ayuntamientos de Villa González Ortega sin que hayan remitido las constancias que acredita publicitación de la demanda y, en su caso, los escritos de tercero interesado que se hayan presentado.

Así, como la recepción de la documentación siguiente:

- Escrito signado por Elizabeth Mauricio González, mediante el cual informa que desconocía los requerimientos y las actuaciones realizadas al Ayuntamiento.
- Escrito signado por Elizabeth Mauricio González, por el cual remite prueba en alcance el acuse donde pidió al Secretario Ejecutivo del Instituto certifique si los ciudadanos Javier Reyes Rodríguez y Víctor Hugo Mauricio Castañeda fueron candidatos por los Partidos de la Revolución Democrática y Fuerza por México.

Asimismo, le da cuenta que la regidora Elizabeth Mauricio González omitió enviar las constancias de publicitación y los escritos de tercero interesado, en su caso, no obstante que ya venció el plazo que se le dio para tal efecto.

En atención a ello, la magistrada **acuerda:**¹

I. Ténganse por recibido los escritos de cuenta y anexos, los que se ordena agregar al expediente para que surtan los efectos legales conducentes.

¹ Artículo 9, fracciones II y IX, y 32, fracción XIV del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

II. Requiérase a la Presidenta Municipal de Villa González Ortega, así como al Ayuntamiento de Villa González Ortega para que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro de la zona conurbada Guadalupe o Zacatecas; de no hacerlo las posteriores notificaciones se realizarán por estrados, en virtud de que señaló el Palacio Municipal para ese efecto, y el domicilio debe de estar ubicado en el lugar donde resida el Tribunal.²

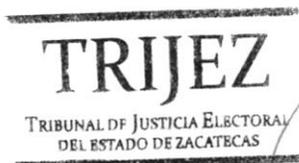
III. Requiérase de nueva cuenta a la Presidenta Municipal de Villa González Ortega, al Ayuntamiento de Villa González Ortega y a Elizabeth Mauricio González, para que en el **plazo de doce horas,** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remitan las constancias relativas a la publicitación de la demanda y, en su caso, los escritos de tercer interesado que se hayan presentado.

Se apercibe a las autoridades que en caso de incumplimiento a lo ordenado, se harán acreedoras a una multa, en términos de lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, ante la secretaria de estudio y cuenta, quien da fe.


ROCÍO POSADAS RAMÍREZ
MAGISTRADA




DIANA GABRIELA MACÍAS ROJERO
SECRETARIA

² Artículo 9, fracción V de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral en el Estado de Zacatecas.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TRIJEZ-JDC-090/2024

ACTORA: LYTZY YARELI BRISEÑO OLIVARES Y OTROS

RESPONSABLE: PRESIDENTA MUNICIPAL Y
AYUNTAMIENTO DE VILLA GONZÁLEZ ORTEGA
ZACATECAS

MAGISTRADA: ROCÍO POSADAS RAMÍREZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Recepción y Requerimiento** del día de la fecha, signado por la Magistrada Rocío Posadas Ramírez, Instructora en el presente asunto, siendo las trece horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEDA GONZÁLEZ

T TRIJEZ
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS